

# Sesión 39ª, en jueves 23 de agosto de 1962

(Especial)

(De 16.15 a 17.55)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAURO TORRES CERECEDA.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO*

---

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA .....	2938
II. APERTURA DE LA SESION .....	2938
III. LECTURA DE LA CUENTA .....	2938
 IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre cancelación de deudas de los agricultores. Observaciones del Ejecutivo. (Se exime del trámite a Comisión y se aprueba el veto) . . . . .	2939
Proyecto sobre estabilización de rentas de arrendamiento. (Modificación de la ley 14.602). Quinto trámite. (Se aprueba) . . . . .	2939

	Pág.
Proyecto sobre reajuste de las pensiones que otorga la Caja de la Marina Mercante Nacional. (Modificación de la ley N° 10.662). Nuevo informe. (Se aprueba) ... ..	2940
Proyecto que establece normas para el ejercicio de la profesión de practicante. (Se aprueba) ... ..	2943
Proyecto sobre jubilación de los oberros que trabajan en faenas mineras. (Modificación de las leyes 10.383 y 10.475). Tercer trámite. (Se aprueba). Se anuncia el envío de oficio ... ..	2946
Proyecto que establece normas sobre duración de la jornada de trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas. (A Comisión) ... ..	2947
Proyecto sobre creación del Colegio de Matronas. (Se aprueba).	2951
Proyecto que concede recursos para la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado y otras instituciones. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe) ... ..	2952
Proyecto que modifica los artículos 23 y 33 de la ley 13.039, sobre Junta de Adelanto de Arica. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueba el veto) ... ..	2958
Proyecto que establece un plan de obras públicas en las comunas productoras de carbón. Observaciones del Ejecutivo. (Se rechaza el veto, y se acuerda no insistir) ... ..	2958

*Anejos*

**DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Linares para contratar empréstitos ... ..	2960
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos para la construcción de los edificios del Liceo Guillermo Rivera Coptapos y Liceo de Niñas, de Viña del Mar ... ..	2963
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales y para el Servicio de Medicina del Hospital San Francisco de Borja.	2965
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que concede la calidad de empleados particulares a los operadores de máquinas excavadoras, transportadoras y cargadoras ... ..	2966
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Corporación de la Vivienda para transferir a sus ocupantes inmuebles ubicados en Angol y Maullín ... ..	2967
6.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones del señor Carlos Contreras sobre dación de fondos a la Municipalidad de Osorno para el pago de bonificaciones a su personal ... ..	2967
7.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre construcción del em-	

	Pág.
balse Rigolemu, en el departamento de Caupolicán, provincia de O'Higgins . . . . .	2968
8.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Luis Corvalán sobre problemas que afectan a la provincia de Ñuble . . . . .	2968
9.—Moción de los señores Barros y Pablo sobre pensión de gracia a doña Virginia Contreras Escudero v. de Felsch . . . . .	2969
10.—Moción del señor Curti sobre beneficios a don Oscar Avendaño Sepúlveda . . . . .	2970

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—González M., Exequiel
—Ahumada, Hermes	—Ibáñez, Pedro
—Alessandri, Eduardo	—Jaramillo, Armando
—Alessandri, Fernando	—Larraín, Bernardo
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Sepúlveda, Sergio
—Contreras, Carlos	—Tarud, Rafael
—Contreras, Víctor	—Tomic, Radomiro
—Correa, Ulises	—Torres, Isauro
—Curti, Enrique	—Videla, Hernán
—Chelén, Alejandro	—Von Mühlenbrock, Julio
—Durán, Julio	—Wachholtz, Roberto
—Enríquez, Humberto	—Zepeda, Hugo
—Frei, Eduardo	

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha te-

nido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Linares para contratar empréstitos. (Bol. 20.058);

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2) El que destina recursos para la construcción de edificios de los Liceos de Hombres "Guillermo Rivera Cotapos" y de Niñas, de Viña del Mar. (Bol. 20.081);

—Pasa a la Comisión de Educación Pública.

3) El que destina recursos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales y para el Servicio B de Medicina del Hospital San Francisco de Borja, de Santiago. (Bol. 20.057);

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

4) El que concede la calidad de empleados particulares a los operadores de máquinas excavadoras, cargadoras y transportadoras. (Bol. 20.059);

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

5) El que autoriza a la Corporación de la Vivienda para transferir a sus actuales ocupantes los inmuebles que forman las poblaciones que indica, en Angol y Maullín. (Bol. 20.082).

—Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Carlos Contreras referente a la dación de fondos a la Municipalidad de Osorno para el pago de la bonificación y reajuste adeudado a su personal.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada sobre inclusión del embalse Rigolemu, del departamento de Caupolicán, provincia de O'Higgins, entre los proyectos de riego para el año 1963; y

2) Del Honorable Senador señor Luis

Corvalán sobre diversos problemas que afectan a las localidades de la provincia de Ñuble.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Barros y Pablo con la cual inician un proyecto de ley que beneficia a doña Virginia Contreras viuda de Felsch.

Una del Honorable Senador señor Curti con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Oscar Avendaño Sepúlveda.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### IV. ORDEN DEL DIA.

##### CANCELACION DE DEUDAS DE LOS AGRICULTORES. VETO.

El señor SECRETARIO.—En primer lugar, corresponde tratar el veto del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, recaído en el proyecto sobre forma de pago de préstamos otorgados a los agricultores.

El veto, que consiste en rechazar el artículo 2º, fue aprobado por la Cámara de Diputados.

Habría que eximir el proyecto del trámite de Comisión.

—*El oficio, con los acuerdos de la Cámara de Diputados, aparece en los Anexos de la sesión 36ª, en 21 de agosto de 1962, documento N° 4, página 2556.*

El señor SEPULVEDA.—Deseo que se solicite el acuerdo de la Sala para eximir esta iniciativa de Comisión, pues ya fue aprobada por la Cámara de Diputados, consta de un solo artículo y no ofrece mayor dificultad. Además, ya nada puede variarse.

—*Se acuerda eximir el proyecto del trámite de Comisión.*

—*Se aprueba el veto.*

##### ESTABILIZACION DE RENTAS DE ARRENDAMIENTO. (MODIFICACION DE LA LEY 14.602).

##### QUINTO TRAMITE.

El señor SECRETARIO.—Proyecto que prorroga la vigencia de la ley 14.602, sobre estabilización de arrendamiento. La Cámara de Diputados ha insistido en la aprobación de algunas modificaciones introducidas por ella.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 36ª, en 21 de agosto de 1962, documento N° 1, página 2554.*

El señor SECRETARIO.—En primer lugar, la Cámara insiste en establecer como artículo 3º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 3º—El régimen de congelación de las rentas de arrendamiento será también aplicable a los inmuebles construidos con sujeción a las normas de la ley N° 9.135, de 30 de octubre de 1948.”

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación si el Senado insiste en el rechazo del referido artículo 3º, nuevo.

—*Se acuerda insistir en el rechazo (11 votos por la insistencia, 6 por la no insistencia y 3 pareos).*

El señor SECRETARIO.—La siguiente insistencia de la Cámara consiste en aprobar como artículo 6º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 6º—Aclárase el inciso final del artículo 12º de la ley N° 11.622, en el sentido de que la notificación que en él se establece sólo puede darla el arrendador o subarrendador o quienes los sucedan en el mismo carácter.”

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación si el Senado insiste o no en el rechazo del artículo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Debemos insistir.

—*Se acuerda insistir en el rechazo con la votación anterior.*

El señor SECRETARIO.—La tercera insistencia de la Cámara consiste en agregar en el artículo 7º, nuevo, el siguiente inciso final al artículo 14 de la ley 11.622:

“Las infracciones a las disposiciones legales vigentes relativas a rentas de arrendamiento de viviendas, locales comerciales u oficinas, acreditadas en juicio, privarán al propietario o arrendador de la facultad de ejercer el derecho de desahucio, aún en los casos a que se refiere el inciso tercero del presente artículo, por el término de dos años a contar desde la fecha de la sentencia definitiva recaída en el juicio en que incida la restitución de rentas indebidamente cobradas”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación si el Senado insiste o no en rechazar el artículo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Creo que debemos insistir. La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, rechazó este artículo, y el Senado aprobó su informe.

—*Se acuerda insistir en el rechazo.*

El señor SECRETARIO.—La cuarta insistencia de la Cámara consiste en consignar como artículo 9º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 9º.— La congelación de las rentas de arrendamientos que se establecen en la presente ley, alcanzará a los contratos de arrendamientos de los predios agrícolas vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación si el Senado insiste o no en rechazar el artículo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Debe insistirse en la supresión del artículo. La ley actual se refiere sólo a predios urbanos, de manera que la disposición en debate, agregada a la ley, carecerá absolutamente de sentido. No se sabrá lo que quiere decir.

El señor TARUD.—Se entiende perfectamente bien el artículo.

—*Se acuerda insistir en el rechazo del artículo (13 votos por la insistencia, 4 por la no insistencia y 3 pareos).*

El señor PABLO.—Insistamos con la misma votación en el rechazo del artículo que falta.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se insistirá con la misma votación en rechazar el artículo 10, sobre cuya mantención la Cámara insistió:

Acordado.

—*El referido artículo dice:*

“Artículo 10.—El congelamiento de las rentas de arrendamiento de los predios agrícolas, en cuyos contratos se haya estipulado el canon de arrendamiento calculado a base de productos agrícolas, como ser: leche, trigo, vinos o cereales, o en cualquier producto, no sufrirán alteración alguna por el hecho que el arrendatario reciba bonificación legal por alguno de los productos que haya servido de base para establecer el canon de arrendamiento.”.

**REAJUSTE DE PENSIONES QUE OTORGA LA  
CAJA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.  
(MODIFICACION DE LA LEY Nº 10.662).  
NUEVO INFORME.**

El señor SECRETARIO.—Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 10.662, sobre reajuste de pensiones que otorga la Sección Tripulantes de Naves de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Letelier, Rodríguez y Jaramillo, recomienda aprobar el proyecto con las enmiendas propuestas en dicho informe.

El proyecto remitido por la Cámara es del tenor siguiente:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones al inciso primero

del artículo 31 de la ley N° 10.662, modificada por la ley N° 11.772:

a) Sustitúyese la frase "fue concedida" por "fue iniciada", y

b) Intercálase, después de la frase "sobre el del año", lo siguiente: "que antecede a aquél"."

—*El primer informe figura en los Anexos de la sesión 4ª, en 12 de junio de 1962, documento N° 16, página 231.*

—*El nuevo informe aparece inserto en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1952, documento N° 24, página 2327.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En oportunidad anterior, solicité que este proyecto volviera a Comisión con el propósito de recabar, de la Caja de Previsión de la Marina Mercante y de la Superintendencia de Seguridad Social, un reajuste, para los jubilados de dicha Caja, igual al otorgado a los pensionados del Servicio de Seguro Social, que ascendió a 14%.

Después de escuchar al vicepresidente de la Caja de la Marina Mercante y al Superintendente de Seguridad Social, se llegó a la conclusión de que esa Caja no estaría en condiciones de dar a sus pensionados el aumento solicitado por mí.

Como es indispensable que el proyecto sea despachado a la brevedad, no insistiremos en un nuevo financiamiento; pero deseo dejar constancia de que el señor vicepresidente de la Caja de la Marina Mercante nos aseguró que era imposible otorgar un aumento superior. Sin embargo, la Oficina de Informaciones del Senado, previa consulta a la Superintendencia antes mencionada, recibió de ese organismo un oficio que, entre otras cosas, dice que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Sección Oficiales y Empleados, acordó reajustar las pensiones de esos personales con un 12% a partir del 1º de enero de 1962.

Quiero dejar establecido que, de parte de dicha institución, ha habido un criterio francamente discriminatorio, con respecto a los pensionados obreros.

Termino solicitando se incluya en el Diario de Sesiones el oficio a que me referí, para que conste la parcialidad con que ha procedido esa institución.

Damos nuestra aprobación al informe de Comisión.

—*Se acuerda la inserción del documento mencionado.*

—*El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:*

*"Oficina de Informaciones.*

N° 591.

Santiago, 3 de agosto de 1962.

Honorable Senador:

En respuesta a la consulta de Su Señoría relativa al porcentaje en que han sido reajustadas las pensiones del sector privado, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la ley N° 14.688, me permito manifestarle a US. que la Superintendencia de Seguridad Social nos ha informado lo siguiente:

*Servicio de Seguro Social.*

Las pensiones pagadas por este Organismo han sido reajustadas en un 14,7% a partir del 1º de enero de 1962.

*Caja de Previsión de Empleados Particulares.*

Las pensiones pagadas por esta Institución no han sido reajustadas durante el año 1962, porque aun no se han cumplido los requisitos establecidos por la ley N° 10.475 para que opere el reajuste automático.

Este reajuste probablemente tendrá lu-

gar a partir del 1º de enero de 1963, siempre que concurren las exigencias legales vigentes.

*Caja de Previsión de la Marina Mercante.*

a) Sección Oficiales y Empleados:

Las pensiones pagadas por esta Sección de la Caja, han sido reajustadas en un 12% a partir del 1º de enero de 1962.

b) Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos:

Las pensiones pagadas por esta Sección de la Caja no han sido reajustadas durante el año 1962, en virtud a que aun no ha concurrido el requisito establecido por la ley N° 10.662 para que opere el reajuste automático.

c) Sección Agentes Generales de Aduanas:

Las pensiones pagadas por esta Sección de la Caja no han sido reajustadas durante el año 1962, porque aun no han concurrido los requisitos establecidos por la ley N° 6.808 para que opere el reajuste automático.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Sergio Guilisasti T.*, Jefe de la Oficina de Informaciones del Senado".

El señor PABLO.—Nosotros solicitamos oportunamente la aprobación de este proyecto, por no haber otra solución frente a la imposibilidad de establecer un financiamiento diferente. Volvió a Comisión, y los argumentos fueron los mismos. Estimamos preferible conceder al personal jubilado algo concreto que la mera esperanza de una jubilación carente de financiamiento. Los representantes de los jubilados de la Marina Mercante y del gremio marítimo en general, nos pidieron que votáramos de acuerdo con el informe

sometido en estos instantes a nuestra consideración. Así procederemos los Senadores de estos bancos.

El señor LETELIER.—Tal como lo expresó el Honorable señor Pablo, la Comisión volvió a estudiar detenidamente el proyecto, en vista de las observaciones del Honorable señor Víctor Contreras; pero insistió en la redacción primitiva, porque, para este año, según informaciones que nos dieron, no existe posibilidad de otorgar un aumento superior al 10%. En cambio, para los años futuros, la disposición que venía en el proyecto, que se ha mantenido, dice: "Si los recursos de la institución fueran insuficientes para el financiamiento del reajuste señalado en los incisos anteriores, éste se limitará al porcentaje que cuente con adecuado financiamiento."

La aprobación de este artículo importa simplemente dar agilidad a la aplicación del precepto, en forma que los reajustes serán el máximo de lo que corresponda si hay fondos, o inferiores si éstos son insuficientes para darlos. Por otra parte, la Comisión agregó un inciso final, que no figuraba en el informe primitivo y que tiene bastante importancia, pues dispone que, no obstante lo establecido por los incisos anteriores, las pensiones mínimas no podrán ser inferiores a las que pague a sus pensionados el Servicio de Seguro Social. Si bien la Superintendencia de Seguridad Social no dio una aprobación explícita, consideró posible esta enmienda. Se estimó conveniente, en todo caso, asegurar ese mínimo, o sea, que las pensiones pagadas por la Caja sean más o menos iguales a las del Servicio de Seguro Social.

Los Senadores de mi partido, en consecuencia, votaremos favorablemente el informe en debate.

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto en la forma recomendada por la Comisión.*

## NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE PRACTICANTE.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las enmiendas del Senado al proyecto de ley que establece normas para el ejercicio de la profesión de practicante, con excepción de las que se mencionarán en seguida, que rechazó.

—*El oficio de la Cámara de Diputados se inserta en los Anexos de la sesión 36ª, en 21 de agosto de 1962, documento N° 3, página 2556.*

El señor SECRETARIO.—En primer lugar, la Cámara ha rechazado la enmienda al artículo 1º consistente en intercalar, entre las frases “el practicante actuará” y “por prescripción médica” la palabra “exclusivamente”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—La Comisión de Salud Pública ha estudiado serenamente el proyecto y emitido un informe que, en el fondo, es aplicación de las observaciones formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile sobre la materia. Hemos visto, pues, con sorpresa la insistencia de la Cámara de Diputados en su planteamiento primitivo, que difiere de las recomendaciones hechas por la Facultad de Medicina, fundadas en antecedentes serios y responsables.

Me atrevo, pues, a pedir que insistamos en el criterio del Senado.

El señor AHUMADA.—Como lo expresé en sesiones anteriores, por respetable que sea la opinión de la Facultad de Medicina, ella va, en este punto, contra la realidad médico-social de Chile. Tiende, en el hecho, a limitar la acción del practicante y a colocarlo siempre bajo la tuición directa del médico, pese a que —bien sabemos— existen lugares apartados donde no hay asistencia de médico ni ronda médica hasta durante un mes.

Todos los señores Senadores han podido comprobar, en sus respectivas provincias, que aproximadamente —no podría señalar el porcentaje exacto— un 40 ó 50 por ciento de las comunas rurales son atendidas tan sólo por un practicante y una matrona. Si ahora exigimos que las actividades del practicante se ejerzan exclusivamente por prescripción médica, quedarán en el abandono numerosos enfermos que reciben atención de emergencia en ausencia del médico.

El criterio adoptado por la Cámara de Diputados concuerda con las observaciones que vengo manifestando y no menoscaba de ninguna manera el ejercicio legal de la profesión de médico. En consecuencia, no debemos insistir en lo resuelto por el Senado, sino apoyar lo aprobado por la Cámara.

Me referiré en particular a cada caso cuando corresponda hacer el análisis de otros artículos.

El señor PABLO.—Nosotros participamos del mismo criterio.

Según nuestra experiencia, los practicantes, salvo cuando se desempeñan en un hospital, trabajan a menudo lejos de lugares poblados, por lo que esta exigencia importaría dejar a muchos de ellos al margen, precisamente, de la autorización legal. Adaptándonos a esta realidad, sin que ello signifique que los practicantes no deban seguir las prescripciones que la técnica aconseje, votaremos por la no insistencia.

El señor BARROS.—Por las razones que han expuesto los Honorables señores Ahumada y Pablo, estoy por el criterio de la Cámara de Diputados.

En países en subdesarrollo, donde prácticamente no hay médicos —es el caso de Chiloé, en nuestro país, con un médico por cada 15.000 habitantes—, resulta inconveniente que el practicante se limite exclusivamente a actuar en el cumplimiento de la prescripción médica.

Por este motivo, aparte las razones ver-

tidas por mis Honorables colegas, estoy de acuerdo con el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor LETELIER.—Me permito observar que, por solucionar algún caso en que se justifique la actuación de un practicante sin prescripción médica, estableceremos la norma de que nunca ese profesional requerirá de prescripción médica para realizar su labor. En consecuencia, por estimar más importante que el caso aislado la seguridad y la salud de la población, pensamos que se debe insistir en el criterio del Senado.

El señor AHUMADA.—Siento que el Honorable señor Letelier no haya comprendido bien el precepto aprobado por la Cámara.

El Senado intercaló, entre las frases “el practicante actuará” y “por prescripción médica”, la palabra “exclusivamente”, o sea, establecerá una disposición restrictiva. En cambio, el artículo aprobado por la Cámara dice: “Se entenderá por ejercicio de la profesión de practicante la atención directa, habitual y remunerada de los enfermos en tratamiento de prescripción médica.”

No se elimina la tuición médica sobre las actividades del practicante en el precepto aprobado por esa corporación. Sólo se rechaza el criterio restrictivo que da a la disposición la enmienda que aprobó el Senado.

El señor LETELIER.—Si la frase “por prescripción médica” significa que siempre el practicante deberá actuar por prescripción médica, está de más la palabra “exclusivamente”; pero, si la supresión de ésta significa que ese profesional podrá actuar en cualquier caso sin esa prescripción, quiere decir que mis observaciones cobran pleno valor.

El señor BARROS.—Consideremos, por ejemplo, el caso de un practicante que se encuentre en un barco, en alta mar, y que debe atender a un enfermo con cólico hepático que ya ha tenido atención médica

en otras oportunidades y sabe que en esas crisis se le debe suministrar atropina y papaverina. El practicante debe actuar, pues no procede esperar comunicarse telegráficamente con un médico que haga la prescripción del medicamento. En ese caso, como puede apreciarse, si se mantiene la palabra “exclusivamente”, el practicante no podrá actuar.

—*El Senado no insiste (9 votos por la insistencia, 11 por la no insistencia y 1 pareo).*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 2º, la Cámara ha desechado la enmienda del Senado consistente en suprimir la frase “a beneficio de la Escuela Nacional de Practicantes a que se refiere la presente ley”.

El señor TARUD.—Que no se insista, con la misma votación.

Les creo a mis colegas médicos.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—Asimismo, la Cámara ha rechazado el criterio de esta Corporación de suprimir el artículo 4º.

El señor PABLO.—Es consecuencia de lo anterior.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La Universidad está en contra de este precepto.

El señor TARUD.—Debemos creer a nuestros colegas médicos.

El señor AHUMADA.—En verdad, desconozco el antecedente mencionado por el Honorable señor Alessandri. Pero sé de la necesidad de perfeccionar a los practicantes y establecer una escuela encargada de formar y guiar a los jóvenes interesados en seguir esta profesión.

Más todavía, hay un hecho claro y preciso: toda la gente que desea dedicarse a las actividades médicas o paramédicas sólo encuentra dificultades, debido al reducido número de plazas para formar médicos, enfermeras universitarias, etc.

De esta manera, consideramos útil crear una escuela nacional de practicantes, bajo la tuición de la Escuela de Medicina, como

la existente en la Universidad Nacional de Buenos Aires, por ejemplo. En esta forma, se puede establecer un estudio universitario para dar salida a cierto número de jóvenes que no pueden aspirar a otra profesión, pues sólo tienen 4º ó 5º año de Humanidades.

En consecuencia, estoy en favor del precepto despachado por la Cámara de Diputados. Si se suprime, significará que la profesión de practicantes perderá la individualidad y las funciones propias que hasta ahora ha tenido.

Acepto, pues, el criterio de la Cámara.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Respeto mucho la opinión de los facultativos que han hablado; pero debo hacer presente que la Facultad de Medicina y el Rector de la Universidad de Chile han estimado inconveniente restablecer la Escuela Nacional de Practicantes, que fue suprimida por acuerdo de esa Facultad, ratificado por el Consejo Universitario.

Entiendo que representantes del Consejo de la Facultad de Medicina vinieron a la Comisión y obtuvieron la supresión del precepto señalado. Todavía recuerdo más: como se sabía que el artículo era resistido por la Comisión de Salud Pública y por la Facultad, se envió el proyecto a la de Legislación, de la cual formo parte. En ella hice presente tal circunstancia y expresé que, según mi parecer, no era conveniente que la Comisión de Legislación estudiara un proyecto para el cual no tiene competencia. Volvió éste a la Comisión de Salud y allí se insistió en que la Facultad de Medicina era contraria a la disposición en debate.

A mi juicio, debemos respetar el acuerdo de la Facultad y del Consejo Universitario e insistir en la enmienda del Senado.

El señor TARUD.—Pero la ley está sobre la Facultad. De eso no hay duda.

El señor BARROS.—En Chile hay cuatro mil ochocientos o cerca de cinco mil practicantes activos colegiados.

Cuando la Facultad de Medicina llegue a producir una cantidad suficiente de auxiliares de enfermería para suplir ese número de practicantes, entonces —a juicio mío y de la opinión sana del país— podrá legislarse en este sentido. Mientras tanto, los practicantes constituyen una profesión necesaria. Son hombres probos, dignos, esforzados; de modo que no es posible hacerlos acreedores de las sanciones contenidas en el Código Penal. Por lo tanto, estoy de acuerdo en que se mantenga el criterio de la Cámara.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No hay la menor duda acerca de lo dicho por el Honorable señor Fernando Alessandri, en cuanto al perfeccionamiento de los servicios médicos del país.

Con todo, represento a las provincias y conozco el grave problema existente en ellas, en especial, en los lugares más apartados: no hay atención médica para las clases menesterosas, para los pobres.

Por consiguiente, estimo provechoso para el interés general del país, mientras no haya el número de médicos suficientes para atender las necesidades de la población, crear un servicio de asistencia médica con menos exigencias que las impuestas en la Facultad de Medicina.

Estoy por el criterio de la Cámara de Diputados.

—Se acuerda no insistir (12 votos por la insistencia, 8 por la no insistencia y 2 pareos).

—Con la misma votación, se acuerda no insistir en la supresión de los siguientes artículos:

“Artículo 5º—El Servicio Nacional de Salud otorgará autorización definitiva para ejercer la profesión de practicante a los egresados de la Escuela de Enfermeros de la Armada, creada por Decreto Supremo N° 943, de 29 de mayo de 1942, del Ministerio de Defensa Nacional que lo soliciten, o de otras que pueda crear el refe-

rido Ministerio, tomando como base el programa de estudios técnicos y humanísticos establecidos en la Escuela mencionada en este artículo o de la Escuela Nacional de Practicantes a que se refiere el artículo 4º de la presente ley, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

“a) Que acrediten no registrar condena por crimen o simple delito;

“b) Que rindan y sean aprobados en un examen de competencia ante una Comisión que estará compuesta: por un representante del Colegio Médico de Chile, que la presidirá; por un representante de la Escuela Nacional de Practicantes y por un personero del Colegio de Practicantes de Chile. Las Comisiones funcionarán en las ciudades cabeceras de provincia y las personas que reciban la autorización a que se refiere el presente artículo deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 12.441, y

“c) Que tengan Tercer Año de Humanidades rendido.”

“Artículo transitorio.—El Servicio Nacional de Salud otorgará también la autorización definitiva a que se refiere el artículo 5º de la presente ley a las personas que lo soliciten, sólo por un año contado desde su vigencia, a quienes además de cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en los incisos a) y b) del referido artículo 5º, comprueben:

“Haber desempeñado las funciones a que se refiere el artículo 1º de esta ley en establecimientos del Servicio Nacional de Salud; de las Cajas de Previsión u otras de medicina curativa, aún particulares reconocidos por el Servicio Nacional de Salud, por el lapso de diez años o de cinco años si hubieren cursado el Tercer Año de Humanidades o su equivalencia.

“Deberá acreditarse este hecho con certificados expedidos por la autoridad competente del establecimiento público o privado en que el interesado desempeñó sus labores.”

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Despachado el proyecto.

#### JUBILACION DE OBREROS QUE TRABAJAN EN FAENAS MINERAS (MODIFICACION DE LAS LEYES 10.383 Y 10.475). TERCER TRAMITE.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Senado, que modifica las leyes 10.383 y 10.475, en lo referente a la jubilación de los obreros que trabajan en faenas mineras, con la sola enmienda de agregar, en el artículo 1º, después de la expresión “que trabajan en faenas mineras”, suprimiéndose la coma, la siguiente frase: “y de fundición”.

—*El oficio de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 36ª, en 21 de agosto de 1962, documento Nº 3, página 2556.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor TARUD.—No hay inconveniente.

El señor TOMIC.—Es manifiesto el acuerdo en la parte sustantiva de la disposición, que rebaja a 55 años la exigencia de edad para jubilar. Pero quiero aprovechar este momento para solicitar, en mi nombre, el envío de oficios —y espero que no sea sólo en nombre del Comité Demócrata Cristiano— para que el Departamento de Higiene y Seguridad Industrial informe al Senado sobre el cumplimiento de las exigencias de la ley en cuanto a las condiciones sanitarias de trabajo en las fundiciones del país. No lo digo de modo casual. Por desgracia, en la Agrupación que me corresponde representar en el Senado, existe más de una empresa importante —subrayo: más de una empresa importante— en que las condiciones de trabajo de los mineros son absolutamente contrarias a las exigencias de la ley. Todavía voy más lejos: no se han cumplido, por parte de dichas empresas, las recomendaciones impartidas por el Departamento de Higiene y Seguridad Industrial,

y no se les han aplicado las sanciones pertinentes.

Por eso, pido se oficie al Ministro de Salud Pública solicitándole nos informe respecto de las condiciones sanitarias en que se desarrolla el trabajo en las fundiciones del país y respecto de las fundiciones que no han cumplido las recomendaciones impartidas por el Departamento ya nombrado.

El señor JARAMILLO.—Solicito que se agregue mi nombre, señor Presidente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Y el del Comité Comunista, también.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Que se agregue el nombre del Comité Liberal, señor Presidente.

El señor ENRIQUEZ.—Y el del Comité Radical.

El señor TARUD.—El mío también, señor Presidente.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los señores Senadores, de conformidad con el Reglamento.*

—*Se aprueba la enmienda de la Cámara.*

#### NORMAS SOBRE DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS RADIOTELEGRAFISTAS CABLEGRAFISTAS Y TELEGRAFISTAS.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Trabajo recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica los artículos 125, 126, 127, 131 y 158 del Código del Trabajo.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Jaramillo, Rodríguez, Pablo y Letelier, recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones que propone en su informe.

El proyecto de la Cámara dice como sigue:

“Artículo único. — Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los artículos que se señalan, del Código del Trabajo:

“1º) Agrégase al artículo 125 el siguiente inciso final:

“No obstante la duración máxima ordinaria del trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas, será de treinta y seis horas semanales.”

“2º) Intercálase, en el artículo 126, después de la palabra “análogas”, la siguiente frase: “...y a cuarenta y ocho horas, para los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas”.

“3º) Agrégase al artículo 127 el siguiente inciso:

“Todo trabajo de los radiotelegrafistas, telegrafistas y cablegrafistas, que exceda de treinta y seis horas a la semana o de cuarenta y ocho horas, en su caso, se estimará como extraordinario y se pagará con un recargo de cincuenta por ciento si es diurno y del ciento por ciento si es nocturno. Se considerará trabajo nocturno el que se realiza entre las veinte y las ocho horas.”

“4º) Agrégase al artículo 131 el siguiente inciso:

“La jornada extraordinaria de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas no podrá exceder de dos horas diarias.”

“5º) Agrégase al artículo 158 el siguiente inciso:

“El feriado de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas, será de treinta días corridos por cada año completo de servicios.”

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 38ª, en 22 de agosto de 1962, documento N° 2, página 2929.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Señor Presidente, este proyecto afecta a un grupo de trabajadores que en las distintas latitudes del mundo tienen un tratamiento especial.

Los operadores de telégrafos, teléfonos y de radio disfrutan, en casi todos los países del mundo, de un régimen de excepción en cuanto a jornada de trabajo y a vacaciones. En sus labores, están expuestos a contraer una serie de enfermedades

de carácter profesional, que justifican un trato preferente en este aspecto.

Tengo a la mano un boletín de la Revista Internacional del Trabajo, del año 1951, en el cual se señala la jornada semanal máxima para estos trabajadores en las distintas partes del mundo. Se expresa que, por lo general, ella es inferior a 48 horas. En el Perú, por ejemplo, la duración es de 30 horas; en Australia, de 34; en Brasil, 35; en Argentina, 36; en México, 35; en Egipto, de 36 y 44 horas, etc.

El proyecto en discusión tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo de una Administración anterior. La Comisión solicitó informes a la Superintendencia, los cuales fueron contrarios a los cablegrafistas, radio operadores y telegrafistas, pero favorables al personal de operadores telefónicos. Se aprobó esta parte del informe; pero, a mi modo de ver, ello no concuerda con la experiencia mundial, que otorga a todos los trabajadores de los rubros que he señalado idéntica jornada de trabajo, ni tampoco con lo señalado por la práctica en nuestro país, puesto que la jornada del Telégrafo del Estado, por ejemplo, en la capital, es de 36 horas. De esta manera, se reconocen ampliamente las conquistas que ellos han ido obteniendo mediante sus luchas sindicales y que han sido unánimemente reconocidas por la legislación internacional.

Sin embargo, respecto de los operadores telefónicos, la Comisión siempre tuvo dudas en ciertos aspectos. El contrato de trabajo de aquéllos comprende otro tipo de funciones muy próximas, muy semejantes, que justifican, por lo tanto, un tratamiento similar. De ahí que, por unanimidad, la Comisión aprobó una indicación del Senador que habla destinada a incluir a los operadores telefónicos; pero fueron rechazadas otras, relacionadas con los radioperadores y los probadores telefónicos, que ejercen labores semejantes.

Los radioperadores, del mismo modo que los operadores telefónicos, deben soportar una tensión psíquica permanente en el

desempeño de su trabajo. Deberían, por lo tanto, gozar del mismo trato que reciben los otros. Ocurrió, sin embargo, que no dispusimos en su oportunidad de los antecedentes indispensables para demostrar, en toda su amplitud, las características de las faenas realizadas por los probadores telefónicos y por los radioperadores.

Pero ha quedado en claro, mediante averiguaciones posteriores, que la Comisión de Trabajo ha hecho una clasificación distinta para funciones que, no obstante, son muy semejantes entre ellas. Los reparadores telefónicos deben escuchar en forma permanente las conversaciones transmitidas por el circuito internacional y estar atentos para evitar desconexiones y suspensiones.

Esto ocurre, por ejemplo, con los operadores telefónicos de Santiago, quienes, prácticamente durante ocho horas diarias, trabajan con sus probadores puestos en los oídos, procurando, en forma reiterada, obtener contacto con otras zonas. De modo, entonces, que también a ese personal deben alcanzar los beneficios del proyecto. Por eso, formulé indicación para reponer a los cablegrafistas y radiotelegrafistas, que fueron excluidos, y para incluir a los radiotelefonistas y probadores telefónicos, por realizar éstos tareas como las que he comentado.

Por otra parte, he pedido extender el beneficio a los operadores cinematográficos, ya que hay referencias suficientes al respecto en la Comisión; mas no hubo acuerdo. En realidad, los operadores de cine se encuentran en situación extraordinariamente precaria y trabajan durante jornadas muy prolongadas.

Es frecuente hallar en los cines rotativos operadores que deben trabajar de doce a catorce horas diarias, en lugares en donde las emanaciones permanentes de gases y, al mismo tiempo, de rayos, provocan una serie de enfermedades en sus organismos.

En 1951, se hizo en Valparaíso un censo de los casos de enfermedad profesional en

esos empleados, según el cual, un 17% de ellos, en esa localidad, estaban enfermos. Yo estuve en contacto, en Talcahuano y en Concepción, con esos técnicos, quienes me representaron su situación en términos más o menos semejantes.

Y en el seno de la Comisión se exhibieron informes, también de operadores de cinematógrafo, que tengo a la mano y que señalan una experiencia parecida.

Por eso, mi indicación ha sido ampliada a ese grupo de trabajadores, que, a mi modo de ver, deben tener igual trato.

Los Senadores de estas bancas votaremos favorablemente el proyecto y las indicaciones a que he hecho referencia.

El señor AHUMADA.—La representación radical dará su voto favorable a este importante proyecto, que modifica los artículos 125, 126, 127, 131 y 158 del Código del Trabajo, con el objeto de fijar una duración máxima ordinaria del trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas, que no sea mayor de 36 horas semanales y que podrá aumentarse, en determinadas ocasiones, de acuerdo con informe de la Dirección General del Trabajo, hasta 48 horas.

Las consideraciones expresadas por el Honorable señor Pablo, desde el punto de vista fisiológico y de la medicina del trabajo, me permiten abreviar mis observaciones. El tiempo prolongado en que estos técnicos están sometidos a tensiones emocionales y psíquicas, hace que a la larga sufran verdaderos síntomas de angustia. Como se ha comprobado por los informes de los médicos, múltiples enfermedades profesionales no eran anteriormente consideradas en la medicina del trabajo. Hoy día, gracias al perfeccionamiento de la técnica, han debido ser justipreciadas, y el legislador ha procedido a establecer normas especiales para ciertos trabajadores. Ello ha ocurrido, especialmente, en lo relativo a las labores que desarrollan los radioperadores, probadores y empalmadores, quienes son víctimas de enferme-

dades profesionales como consecuencia de traumas eléctricos, sorderas prematuras, afonías o neurosis, las que menoscaban su capacidad de trabajo.

En consecuencia, cualquiera ley de excepción que se apruebe para favorecer a este gremio de trabajadores, aparte hacerles justicia, les significará dejarlos al mismo nivel de consideración de que gozan sus similares en otras legislaciones de países europeos, como Suecia, Noruega y Suiza, y en algunos de América, donde los personales de las empresas telefónicas laboran durante jornadas no superiores a 36 horas semanales.

Por estas consideraciones de orden técnico, relacionadas con la medicina del trabajador, la representación radical votará en general el proyecto y presentará indicaciones para perfeccionarlo haciéndolo extensivo a especialidades que no han sido incorporadas en él, con el propósito de que ellas gocen de idénticos beneficios.

El señor LETELIER.—A mí me interesa que el Senado conozca cómo actúa la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que tengo el honor de presidir. En ella se estudian siempre con gran seriedad las cuestiones de carácter estrictamente científico.

En cuanto al proyecto en debate, conviene tener presente que la Cámara de Diputados legisló sólo en favor de los operadores telegráficos y no de los telefónicos, a quienes trató de favorecer la indicación formulada por el Honorable señor Pablo. Como nos pareció que se trataba de una materia realmente importante, pedimos informes a la Superintendencia, la cual, después de un tiempo más o menos largo, nos presentó un informe médico muy completo, que, para sorpresa de la Comisión, decía que lo aprobado por la Cámara no era justo, a la inversa de la idea agregada por el Senado, que era de toda justicia; pues, mientras los operadores telefónicos están sujetos a tensiones nerviosas muy intensas y su trabajo les

produce un desgaste psíquico considerable, los telegrafistas no presentan esas características.

En consecuencia, la Superintendencia nos sugirió eliminar del proyecto a aquellas personas no expuestas, según estudios científicos, a tales riesgos y, a la inversa, considerar en él a quienes efectivamente, como los operadores telefónicos, los sufren. Así lo hizo la Comisión.

Por eso, la ley en proyecto se refiere exclusivamente a los personales telefónicos, y no a otros. Por consiguiente, el informe se basó en el dictamen científico elaborado por ese organismo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estimo de mi deber intervenir en esta oportunidad, pues, por haber sido director de un servicio de comunicaciones, estoy enterado de la materia.

La diferencia entre la situación de los operadores telegráficos y la de los telefónicos me parece relativa. En realidad, ella reside en la densidad e intensidad de la labor de cada servicio. Por ejemplo, en una estación de mediana importancia, donde las comunicaciones se recibieran cada treinta minutos o cada hora, los funcionarios no sufrirían mayor desgaste.

Por otro lado, si un servidor del telegrafo está sometido continuamente, durante horas, a la tortura de una labor recargada por la actividad de una línea de comunicaciones, sufre una tensión exagerada.

Además, hay otro factor de importancia por considerar: el financiamiento. Es fácil dictar leyes, pero cada una de ellas significa un gasto, pues representa la contratación de personal para atender en buena forma servicios permanentes, como los mencionados. En efecto, si se fijan jornadas breves, debe aumentarse la planta respectiva.

En la actualidad, los servicios de comunicaciones no se hallan en estado de conciliar sus recursos económicos con la necesidad de eliminar el excesivo desgaste fisiológico de sus servidores.

A mi modo de ver, no se han estudiado con amplitud las situaciones descritas.

El señor LETELIER.—Insisto en que, como los miembros de la Comisión de Trabajo no son especialistas en la materia y existe un organismo técnico de alto nivel, la Superintendencia de Seguridad Social, se pidió a ésta un informe. Ella no lo emitió directamente, pero nos transcribió uno de carácter técnico-médico, que, por estimarse muy completo, fue aprobado por la Comisión.

Procedamos de conformidad con ese informe.

Si el señor Senador, cuya experiencia en la materia es reconocida, cree que el proyecto no ha sido suficientemente estudiado y propone que vuelva a la Comisión para un mejor examen, no tendría ninguna objeción para que así se procediera. Al mismo tiempo, rogaría al Honorable Senador que nos hiciera el honor de acompañarnos en las sesiones, para ilustrarnos sobre la materia.

El señor AHUMADA.—De acuerdo con las observaciones del Honorable señor González Madariaga, creo que el proyecto debería volver a Comisión, pues se ha aludido a los telegrafistas, radio operadores y a una cantidad de técnicos que están en idénticas circunstancias que los operadores telefónicos.

Me parece que podríamos aprobarlo en general ahora, y enviarlo a Comisión para que allí sean estudiadas las indicaciones.

El señor LETELIER.—Si el proyecto vuelve a Comisión, es mejor que sea sin la aprobación general. Así, se podrá hacer un estudio completo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si la Sala lo aceptara, tendría que ser con la intervención de la Dirección General de Servicios Eléctricos, que es la que tiene realmente conocimiento del aspecto técnico.

El señor LETELIER.—Que sea con toda la asesoría técnica que se estime adecuada.

El señor PABLO.—Estoy de acuerdo en

que el proyecto vuelva a Comisión; pero siempre que sea informado de aquí a 10 días, ya que en tres semanas más termina la legislatura ordinaria. De lo contrario, el proyecto quedará postergado por otro año más.

Como se trata de una materia que tiene un artículo único, me acojo al Reglamento para pedir que sea votado. Por lo menos, que reciban sus beneficios quienes puedan obtenerlos en este momento.

El señor LETELIER.—Como presidente de la Comisión, no tengo inconveniente en dar todas las preferencias necesarias, con el objeto de que el proyecto llegue informado cuanto antes.

Lo único que me interesa, por el prestigio de la Comisión, es que los proyectos de carácter científico tengan adecuado estudio y suficiente información para los señores Senadores.

El señor PABLO.—Que vaya a Comisión por una semana.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Los Senadores comunistas estamos en perfecto acuerdo con el proyecto. Aceptamos la idea de que él vuelva a Comisión por una semana, en atención al poco tiempo que nos queda de la legislatura ordinaria.

Como decía el Honorable señor Pablo, pedimos que se apure el despacho del proyecto por la Comisión, a fin de que no permanezca rezagado durante un año más en ella. Debo recalcar que esta iniciativa no sólo ha estado un año en la Comisión, sino que, además, fue presentado a la consideración de la Cámara de Diputados el 30 de julio de 1952. O sea, existe la posibilidad de que el proyecto sea despachado cuando se han cumplido diez años de tramitación en el Congreso.

Los personales de los servicios pertinentes han esperado lo suficiente. Es justo que se trate, en lo posible, de despachar lo más pronto posible el proyecto y que se incluya a aquellos que han sido excluidos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Fije plazo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Se ha propuesto una semana más, en lo cual yo insisto.

El señor CHELEN.—Los Senadores socialistas estamos perfectamente de acuerdo con el proyecto, y creemos necesario que vuelva a Comisión, pero por no más de una semana, tal como han expresado otros señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En vista de lo propuesto por los señores Senadores, si le parece a la Sala, se enviará el proyecto a Comisión por una semana.

Acordado.

El señor PABLO.—Para que esté en tabla el miércoles próximo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Efectivamente, por una semana.

El señor PABLO.—Es mejor dejarlo en claro, porque hoy ya es jueves.

Es preferible fijar el miércoles próximo.

#### CREACION DEL COLEGIO DE MATRONAS.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que crea el Colegio de Matronas.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la legislatura 288ª (mayo a septiembre de 1961), página 2848.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1962, documento N° 17, página 2215.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

El señor PABLO.—Señor Presidente:

El Colegio de Matronas es una aspiración de un grupo de profesionales que, desde hace muchos años, lucha por esta iniciativa.

De acuerdo con lo que dice el informe, "el desempeño de esta profesión hace necesario tener conocimientos en el plano intelectual, a la vez que aptitudes perso-

nales, como rapidez de comprensión, dominio de impulsos y emociones, capacidad de crítica, buena salud, habilidad manual y buenas condiciones sensoriales, así como resistencia a la fatiga y al esfuerzo que pueden demandar trabajos prolongados.

“Pero no sólo exigencias intelectuales, de personalidad y físicas requiere esta profesión, sino, además, una sólida conciencia moral, de acuerdo con la responsabilidad que requiere tan delicada misión.”

Recuerdo en este instante haber leído, hace muchos años, una obra que destacaba el valor de esta profesión y titulada “40 años de matrona”.

En nuestro país, esta profesión está organizada desde 1824.

La obstetricia la estimo una función extraordinariamente interesante, como auxiliar de la función que ella realiza.

El Presidente Prieto y su Ministro Tormal, en aquel entonces, decretaron la creación de la Escuela de Obstetricia en Santiago. Los beneficios que produjo la creación de ese plantel fueron valiosos para la población. El primer doctor que estuvo a cargo de ella fue don Lorenzo Sazié. Posteriormente, quedan ligados a su dirección don Alcibíades Vicencio, don Víctor Gacitúa Guzmán y muchos otros.

La misión de estos profesionales es de extraordinaria importancia dentro de la actividad nacional.

Por estos motivos, tengo el convencimiento absoluto de que el Senado hará justicia a esa petición formulada hace muchos años, y aprobará el proyecto por el cual se crea el Colegio de Matronas; institución que agrupará a un gran número de profesionales que ejercen sus funciones en la actualidad, después de cumplir el régimen de estudios que imparten las Universidades de Chile, Católica y de Concepción.

Los Senadores democracristianos se hacen un deber dejar constancia del agrado con que ven esta nueva legislación, la

que se asemeja mucho a la de los demás colegios de profesionales, y aportarán sus votos favorables a la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El señor AHUMADA.—Deseo expresar, en primer lugar, que el proyecto en debate corresponde a una iniciativa de mi partido, patrocinada en la Cámara por el Honorable Diputado señor Raúl Morales Adriaola.

Debo destacar, en seguida, que la materia es de gran trascendencia, dada la importantísima profesión a que se refiere, y a la cual, por requerir condiciones de alto nivel intelectual y técnico y por su indudable proyección social, es necesario dotar de un instrumento jurídico que la dignifique. La larga lista de leyes sobre creación de los diversos colegios profesionales demuestran la necesidad de dar igual herramienta jurídica a estas profesionales para que, aparte colegiarse, tengan acceso al mayor perfeccionamiento técnico e intelectual.

La representación radical prestará gustosa su apoyo al informe de la Comisión de Trabajo, recaído en el proyecto de la Cámara.

En esta oportunidad, el Honorable señor Pablo mencionó a eminentes personalidades. Al hacerlo, el señor Senador incurrió en una omisión, pues, junto a Sazié, Vicencio y Gacitúa, una de las personalidades que más han hecho por la obstetricia en Chile ha sido el profesor doctor Carlos Monckeberg.

—*Se aprueba en general y particular el proyecto, en la forma recomendada por la Comisión.*

#### **RECURSOS PARA LA SOCIEDAD PRO-AYUDA AL NIÑO LISIADO Y OTRAS INSTITUCIONES.**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en un proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se destinan recursos para la

Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado y otras instituciones.

La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Jaramillo, Barros, Letelier y Torres, recomienda aprobar el proyecto con diversas modificaciones.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 19ª, en 24 de julio de 1962, documento 2, página N° 1519.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 36ª, en 21 de agosto de 1962, documento 36, página N° 2667.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor JARAMILLO.—Deseo hacer una relación muy sucinta de esta iniciativa legal. En mi concepto, por su hondo contenido humano, ella reviste extraordinaria trascendencia.

El proyecto en debate, en segundo trámite constitucional, tiene por objeto, fundamentalmente, dar financiamiento a la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado. Tal financiamiento se obtiene de los fondos para eventualidades consagrados en los artículos 8° y 9° del D.F.L. N° 120, que reglamenta la Polla Chilena de Beneficencia.

La Comisión de Salud, que tengo el honor de presidir, hizo la siguiente distribución de dichos fondos de eventualidades: en forma permanente, se destina una asignación de 50 mil escudos en favor de la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado y, por una sola vez, se acuerda entregar 50 mil escudos al Comité de Navidad, y 25 mil al Consejo de Defensa del Niño.

Por otra parte, como el fondo es muchísimo mayor, se tuvo presente la necesidad de entregar su remanente al Servicio Nacional de Salud, con la finalidad específica de destinarlo, en general, a la rehabilitación de los enfermos, y con la obligación de poner a disposición del Fondo de Rehabilitación que funciona en el Hospital Roberto del Río, con preferencia, de esa partida, la cantidad de 50 mil escudos. Subrayo el hecho: *con preferen-*

*cia*, por cumplir ese Fondo una noble función social y en razón de que sus actividades, en la actualidad, se desarrollan —por qué no decirlo— prácticamente en un tugurio del subterráneo del hospital. Por eso, la Comisión, en forma unánime, aceptó la indicación, que permitirá allegar recursos para mejorar las condiciones en que trabaja.

La Cámara de Diputados, al aprobar el proyecto, no se refirió a la rehabilitación en general de los enfermos, sino únicamente a la de los afectados por la poliomielitis. En la Comisión, como siempre, tuvimos la asesoría inestimable de un médico tan distinguido como nuestro Honorable colega el señor Barros, quien hizo presente que la poliomielitis cada vez va siendo menos frecuente, en razón de los avances de la ciencia, mientras que la rehabilitación del lisiado es un problema cuya importancia se mantiene.

En materia de rehabilitación, señaló el Honorable señor Barros la necesidad de distinguir entre la sensorial y la motora. La primera dice relación a los sentidos: ceguera, sordera, e incluso déficit mentales, como la idiotéz y otros. La iniciativa en estudio se refiere, en particular, precisamente a las rehabilitaciones motoras, vale decir, las encaminadas a mejorar las secuelas dejadas en muchas personas por fracturas, quemaduras u otros traumatismos. La finalidad de dicha rehabilitación es permitir a quienes han sufrido un menoscabo en sus aparatos motores desarrollar determinadas actividades, sacarlos de su condición de lisiados y convertirlos en elementos útiles para la colectividad, en lugar de ser una carga permanente para ella.

Los Senadores liberales, en mérito de las razones expuestas, votaremos gustosamente en favor de esta iniciativa.

El señor BARROS.—Como lo expresó el señor Presidente de la Comisión de Salud, el “doctor Jaramillo”, como cariñosamente lo llamamos, eliminamos el término poliomielitis del proyecto de la Cá-

mara, por tener esa enfermedad una frecuencia cada día menor. La vacunación tiene efectos tan beneficiosos, es tan eficaz, que, con toda probabilidad, la poliomielitis va a desaparecer en el curso de algunos años. En cambio, aumenta otro tipo de lesiones, producidas —todos hemos tenido la oportunidad de informarnos al respecto— por el uso de tranquilizantes, como la thalidomide, cuyo empleo durante la gestación determina mutilaciones en el niño. Asimismo, aumentan, en proporción cada día creciente, las lesiones provocadas por la radiactividad; por la aplicación intempestiva de rayos X en embarazadas en el tercero o cuarto mes de la gestación; por ictericias graves del recién nacido, y por el toxoplasma, protozoo ampliamente difundido en la naturaleza. Del mismo modo, aumentan el número de accidentados y quemados, y, como consecuencia de esos traumatismos, los hemipléjicos, y las personas con alteraciones de su aparato motor.

Hemos recibido, recientemente, la visita de uno de los más grandes rehabilitadores, el doctor Frank Krusen, quien dijo una frase muy certera: “El deber de un médico no es sólo salvarle la vida a una persona, sino tratar también de hacer que esta vida sea feliz. La medicina está interesada en la habilidad que tenga un hombre, no en sus desventajas.”

Señaló este médico que cada día la longevidad va en aumento, y que, en los Estados Unidos, en los años 1906 ó 1910, el promedio de vida era de alrededor de 45 años, mientras que en la actualidad excede los 70.

¡Pensemos cuánta carga representará para la sociedad un lisiado niño, joven o adolescente si logra sobrevivir tal número de años!

Nos habló el doctor Krusen de rehabilitados que son capaces, en silla de ruedas, de jugar al baloncesto o que desempeñan labores de telefonistas, relojeros, ascensoristas. Son éstos hechos muy importantes. En muchos países de América

Latina, hombres rollizos, robustos, trabajan como ascensoristas, apretando un timbre. Son los “apretadores de ombligo”, como vulgarmente se los llama. Es algo inaudito, pero sucede en nuestro país.

En Estados Unidos hay en la actualidad más de dos millones de lisiados que han sido, prácticamente todos ellos, rehabilitados.

Si hemos propuesto —como lo expresó el Honorable Senador y “doctor” señor Jaramillo— dar al Hospital Roberto del Río una asignación destinada a la rehabilitación de los niños con trastornos de parálisis cerebral espasmódica, afección cada día más frecuente, consecutiva a las afecciones que mencioné, es precisamente por tener el centro que allí funciona una importancia básica, trascendental. Día a día atiende, en un subterráneo, a veinte o más niños, quienes, con sus madres u otro acompañante, suman más de cuarenta personas.

Por otra parte, existe en Santiago una escuela especial para niños lisiados, que funciona en la calle Génova N° 2037. En ella se atienden ciento cuarenta niños, de seis a dieciocho años de edad. El Ministerio de Educación Pública provee el pago del personal y la alimentación, y la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado entrega trescientos escudos mensuales, suma del todo insuficiente si se tienen en cuenta el subido número de niños que atiende la escuela y la circunstancia de costear a muchos de ellos la locomoción y los aparatos ortopédicos, en lo cual se gasta el doble de dicha cantidad.

El artículo 1° de los estatutos de esta sociedad, cuya personalidad jurídica fue otorgada por decreto 3.622, de 7 de septiembre de 1948, dice: “Fúndase una institución de beneficencia privada denominada Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado, que tendrá por fin rehabilitar al niño lisiado, proporcionándole atención médica, educación, instrucción y hogar”. Pongo énfasis en estas palabras: se trata de una escuela especial, entre cuyos

objetivos figuran los de proporcionar al niño tanto instrucción como la enseñanza de un oficio o arte en armonía con sus aptitudes físicas, que lo capacite para la lucha por la existencia.

Estimo que la cantidad de 300 escudos mensuales es sumamente exigua para mantener la escuela. Sería conveniente, por eso, que el Senado estudiara la manera de aumentarla en este trámite del proyecto.

Por último, en la Comisión me abstuve de votar respecto de la asignación para el Templo Votivo de Maipú, que todos los años recibe una cantidad apreciable del fondo de eventualidades de la Polla Chilena de Beneficencia.

Como permanente interesado en los estudios históricos, estuve leyendo una recopilación de decretos dictados durante el Gobierno de O'Higgins, entre los años 1817 y 1818, y encontré uno, de fecha 7 de mayo de 1818, firmado por O'Higgins e Irisarri, que dice:

“La inmaculada Reina de los Angeles, en su advocación de Nuestra Señora del Carmen, fue jurada patrona de las Armas de Chile, primero por el voto general de este pueblo, por haber experimentado su protección en el restablecimiento del Estado, que yacía bajo la opresión de los tiranos, mediante el esfuerzo del Ejército restaurador de Los Andes y después el 14 de marzo último por el acto solemne, en que concurrieron las corporaciones y un inmenso pueblo en la Santa Iglesia Catedral, al objeto de ratificar, como ratificaron expresamente aquel juramento, ofreciendo erigirle un templo en el lugar donde se diese la batalla a que nos provocó el general enemigo Osorio. No debe tardarse un momento el cumplimiento de esta sagrada promesa; y para que tenga efecto a la mayor brevedad, nombro a don Juan Alcalde y don Agustín de Eyzaguirre por superintendente de esta obra. En consecuencia, me presentarán un plano de ella, con el correspondiente presupuesto, proponiéndome los suje-

tos que deben emplearse en la colectación de los caudales necesarios de poder de las corporaciones y vecindario que los ofreció, el lugar donde deben depositarse, la forma en que debe celebrarse el acto de poner los primeros fundamentos del edificio, marchando los que lo ofrecieron según su misma promesa, desde esta capital hasta el lugar en que se ganó la batalla, con los demás puntos directivos y económicos, convenientes a facilitar la pronta conclusión de dicha obra. Trascríbaseles este decreto por el Ministerio, y a los Jefes de los Partidos, para que exciten a sus vecinos a contribuir con lo que permitan sus facultades a beneficio de ella.—O'Higgins.—Irisarri”.

El decreto se firmó, como dije, el 7 de mayo de 1818. Por lo tanto, no me explico cómo han transcurrido tantos años sin dar término a esa obra.

Por eso, me abstuve de votar la indicación.

Desconozco los fundamentos legales del precepto. Seguramente, el Honorable señor Letelier podrá explicarlos con mayor claridad, a fin de aprobar o desechar el artículo, insertado en el proyecto sobre recursos para la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado.

El señor TOMIC.—He pedido la palabra, pues éste me parece el momento oportuno para señalar ante el Senado la labor que reliza la Sociedad Chilena de Rehabilitación del Lisiado, que tiene personalidad jurídica, no dispone de un solo centavo fiscal y lleva a cabo las obras que reseñaré en forma breve.

Atiende a más de diez mil chilenos que se hallan en condiciones físicas de descalificación y necesitan ser incorporados a circunstancias normales de vida y productividad.

Dispone esa Sociedad de los siguientes grupos en pleno funcionamiento —advier-to que se trata de realidades, y no de meros proyectos de trabajo—: la Liga Anti-epiléptica de Valparaíso, con unidades di-

seminadas en toda la comuna; la Escuela de Rehabilitación N° 16, que funciona en el Hospital Van Buren, con las siguientes secciones: Escuela de Sordomudos, Escuela de Desarrollo para niños deficientes mentales, Escuela de Ciegos; el Departamento de Medicina Física y de Rehabilitación del Hospital Van Buren, en Valparaíso; el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Lionel Tupper; el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Viña del Mar, y el Centro Antialcohólico del Servicio de Psiquiatría del mismo hospital.

Como acaba de oír el Senado, se trata de un programa intensísimo, sostenido, en realidad, no diría por el fervor funcionario, sino por el espíritu social de los médicos y principalmente de las personas que han tomado a su cargo la labor de rehabilitar al lisiado.

Son personas que, hasta ahora, no habían tomado contacto con los organismos del Estado para obtener la asistencia que la nación les debe en su obra rehabilitadora de tantos miles y miles de chilenos físicamente descalificados.

Junto con dar a conocer su labor, me permitiré formular indicación para que se destine también la suma de 10 mil escudos como contribución al financiamiento de los gastos de la Sociedad Chilena de Rehabilitación del Lisiado.

En consecuencia, formulo indicación, en el artículo 1º, para reducir a 40 mil escudos la cantidad asignada a la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado y destinar 10 mil en favor de la Sociedad mencionada.

El señor LETELIER.—En atención a lo expresado por el Honorable señor Tomic, me atrevo a pedir que mantengamos los 50.000 escudos para la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado, sin perjuicio de destinar 10 mil para la otra Sociedad que indica Su Señoría.

El señor TOMIC.—Perfectamente.

El señor LETELIER.—En la Comisión quedó claramente establecida la obra hu-

manitaria, casi perfecta, realizada por la primera de esas sociedades. Por eso, propongo al Senado mantener para ella la asignación de 50 mil escudos y destinar 10 mil en favor de la Sociedad Chilena de Rehabilitación del Lisiado.

El señor TOMIC.—Muchas gracias, Honorable colega.

El señor LETELIER.—Celebro la lectura hecha por el Honorable señor Barros, quien, con espíritu comprensivo en el fondo, contribuyó, en la Comisión, mediante su abstención, a la aprobación del artículo 4º. El señor Senador hizo presente que doctrinariamente no estaba de acuerdo en la materia; pero que consideraba importante dicha disposición, motivo por el cual permitía su aprobación, no votando en contra.

Se trata sólo de restablecer un derecho concedido por la ley; y, aprobando el artículo propuesto por la Comisión, hacemos justicia, pues devolvemos algo que ya se concedió a esa institución.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Lo manifestado por mi distinguido colega el señor Senador por Talca, Honorable señor Letelier, respecto de esta institución para los niños lisiados, me permite ser muy breve en mi intervención.

Sólo deseo destacar, igual que el señor Senador, la labor que ha estado realizando, desde hace mucho tiempo, la mencionada institución, que fue creada, como ha informado otro distinguido colega, en 1948, por el Rotary Club de Providencia. A ella se destinaron cincuenta mil escudos, cantidad que, incluso, es insuficiente para la importante obra que desarrolla.

Por lo expuesto, estoy de acuerdo en mantener la suma de cincuenta mil escudos, sin perjuicio de aceptar, por encontrarla interesante, la sugerencia hecha por el Honorable señor Tomic,...

El señor TOMIC.—Gracias.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—... en el sentido de asignar también, a la Sociedad Chilena de Rehabilitación del Niño

Lisiado, la cantidad de diez mil escudos.

Es cuanto quería manifestar. Anticipo que daré mi voto favorable en toda su extensión al proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me han impresionado las palabras vertidas por el Honorable señor Tomic en cuanto a la obra que desarrolla esa sociedad en favor de los lisiados, que socorre a muchos niños,...

El señor TOMIC.—Diez mil.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ... diez mil jóvenes y ciudadanos a quienes la naturaleza ha negado algunas dotes, y, luego después, lo expresado por el Honorable señor Letelier, quien explicó el alcance del artículo 4º.

Me interesaría saber si la aclaración que este artículo contiene aumenta los recursos que actualmente recibe el Templo Votivo de Maipú. No deseo que Su Señoría vea en esta preocupación ningún otro propósito que no sea el de procurar una justa y adecuada distribución de los recursos nacionales.

El señor LETELIER.—La explicación es muy breve.

Por la ley 12.877, de 1958, se concedió a esa institución el beneficio de un sorteo extraordinario de la Polla. En el tiempo de la dictación de esa ley, estaba definido en la legislación lo que constituían las utilidades de la Polla y los sobrantes de cada sorteo, después de pagar los premios y gastos de administración.

Posteriormente, por el decreto con fuerza de ley Nº 120, se cambió el concepto de utilidad y, por consiguiente, el beneficiario, en el sorteo, llega a recibir efectivamente la cuarta o quinta parte del saldo.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — ¡Y hasta la décima parte!

El señor LETELIER.—Ahora bien, cuando se dictó la ley basada en el concepto de la utilidad, de acuerdo con el

principio general de la legislación de que se entienden incorporados a la ley las materias que estaban definidas, se entendió que lo que el Congreso le daba era una utilidad definida y por lo mismo este derecho ingresó al patrimonio de la Polla. Las modificaciones legales contenidas en el decreto con fuerza de ley 120 significaron, en el fondo, quitarle el derecho concedido, lo que fuera de injusto, no ha podido tampoco hacerse.

Lo que dice este artículo es que rige el sistema vigente en el tiempo de la dictación de la ley 12.877, o sea, que el decreto con fuerza de ley Nº 120 no ha cambiado o mermado el derecho que concedió aquella ley. Eso es todo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Agradezco la explicación que Su Señoría ha tenido la bondad de dar.

Hace algún tiempo, solicité que se oficiara a quien corresponde para conocer los recursos que se habían ya destinado o consagrado dentro de la ley en favor de dicho templo.

Según entiendo, se ha invertido una suma superior a los quinientos millones de pesos, y no se conoce la cuantía de los recursos que en definitiva se invertirán.

El señor LETELIER.—No conozco las cifras.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me interesa que ese oficio sea reiterado, pues se observa que la Administración no contesta con oportunidad las peticiones que se le formulan y, en algunos casos, simplemente guarda silencio.

Para nadie es un misterio la crisis financiera que agobia al país, lo cual debe impulsar a todo ciudadano con responsabilidad a procurar una revisión de las inversiones públicas, para postergar todas aquellas que no revistan real urgencia. Lo digo sin menoscabo del respeto que me inspiran las ideologías de cada uno.

El señor TORRES CERECEDA (Presi-

dente).—Si a la Sala le parece, se dará por aprobado en general el proyecto y pasará a Comisión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Para qué? ¿Cuántas indicaciones hay?

El señor SECRETARIO.—Tres indicaciones, señor Senador.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se han presentado tres indicaciones y, de acuerdo con el Reglamento, el proyecto debe pasar a Comisión.

Acordado.

**JUNTA DE ADELANTO DE ARICA. (MODIFICACION DE LA LEY 13.039).—VETO.**

El señor SECRETARIO.—Vuestra Comisión de Economía y Comercio ha estudiado la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto despachado por el Congreso Nacional que modifica los artículos 23 y 33 de la ley 13.039, sobre Junta de Adelanto de Arica.

La Cámara de Diputados aprobó la observación y vuestra Comisión propone adoptar igual temperamento.

El veto consiste en sustituir la frase "750 pesos oro" por "500 pesos oro".

—*El oficio con los acuerdos de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 27ª, en 27 de julio de 1962, documento N° 2, página 2086.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1962, documento N° 20, página N° 2321.*

—*Se aprueba el veto.*

**PLAN DE OBRAS PUBLICAS EN COMUNAS PRODUCTORAS DE CARBON.—VETO.**

El señor SECRETARIO.—La Comisión de Economía y Comercio ha estudiado el veto de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto despachado por el Congreso Nacional que establece un plan de obras públicas en las comunas de Co-

ronel, Lota, Talcahuano, Curanilahue y otras.

El veto consiste en la desaprobación total del proyecto. La Cámara lo ha rechazado, pero no ha insistido en la aprobación del proyecto.

—*El oficio de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 27ª, en 27 de julio de 1962, documento N° 3, página 2086.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 9 de agosto de 1962, documento N° 3, página N° 2445.*

El señor PABLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LARRAIN.—¡Da lo mismo, porque la Cámara no insistió!

El señor PABLO.—¡Sí, señor Senador! Pero no da lo mismo lo que está pasando con la gente del carbón, ni da lo mismo que se vete este proyecto.

Cuando se discutió la ley 13.305, yo era Diputado; presentamos en la Cámara una indicación, que fue aprobada y que contó también con la aprobación unánime del Senado. En esta Corporación, la apoyó, en nuestra representación, el Honorable señor Frei. El Ministro de Justicia de esa época, señor Julio Philippi —y ello consta en las actas del Senado—, declaró que el Gobierno aceptaba la iniciativa. Posteriormente, ya despachado el proyecto respectivo por la unanimidad de la Cámara, lo vetó el Ejecutivo aduciendo tener facultades para poner en ejecución el plan de obras públicas en la zona del carbón. De nuevo presentamos este proyecto y otra vez ha sido vetado.

Sostenemos que los trabajadores del carbón ejecutan una de las labores más duras y que, por lo tanto, deben tener tratamiento distinto.

No nos interesa que el Gobierno posea facultades para hacer las cosas; lo que sí nos interesa es que tenga voluntad para realizarlas en un instante en que las minas están cerrando y está cambiando prác-

ticamente el sentido de vivir de mucha gente allá. En este momento, también era fundamental crear nuevas fuentes de trabajo. Se dice que el Gobierno va a realizar el plan. Con la aprobación de este proyecto, el Gobierno habría ganado prestigio. Pero vuelve a insistir en la idea de que tiene facultades para hacerlo; que para eso ha creado un organismo llamado COPERERE, en circunstancias de que lo que necesita el Gobierno es cooperación, que podamos cooperar con él para superar la ineficacia de ese organismo. Por el contrario, está aumentando su personal y realizando muy poco.

Aquí ha habido una iniciativa destinada a elevar el nivel de vida, el nivel de educación, hospitalario y habitacional en la zona del carbón. El Estado cuenta con recursos para hacerlo. Y si las condiciones de las minas de carbón no son apropiadas para proporcionar trabajo y salarios superiores a los mineros, el Estado, la comunidad toda, tienen la obligación de mejorar su nivel de vida.

Lamento que se hable tanto del carbón y de comprensión de los problemas de los mineros, y que, cuando llega el momento de demostrar prácticamente esa comprensión —tal vez porque la iniciativa viene de los bancos de oposición— el Gobierno declare tener facultades para realizar el plan y vete el proyecto. Pero piense también el Gobierno que ojalá hubiera tenido facultad para hacer algo en este calvario de siete años en que ha olvidado y abandonado a la gente de la zona del carbón.

Por eso, rechazamos el veto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Lamento que se haya vetado este proyecto y comparto algunas de las apreciaciones del Honorable señor Pablo; no así en lo refe-

rente a COPERERE, organismo que está llevando a cabo una labor eficaz y digna de aplauso en sus primeros pasos. De ahí que discrepe de la ligereza con que el Honorable señor Pablo, como Senador de oposición, se refirió a ese organismo.

Comparto el criterio de que las iniciativas, de cualquier sector que vengan, deben merecer comprensión del Supremo Gobierno, muy en especial cuando se trata del progreso de algunas comunas de la provincia de Concepción, como lo intenta justamente el actual proyecto. De ahí que, en lo referente al rechazo del veto, estoy en el mismo predicamento de mi Honorable colega señor Pablo.

Por desgracia, de acuerdo con disposiciones de orden constitucional, no hubo votos suficientes en la Cámara para insistir en el proyecto y el pronunciamiento del Senado no influirá en el resultado. Sólo he hablado para dejar sentado nuestro pensamiento.

Nada más, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece al Senado, se aprobaría lo propuesto en el informe de Comisión.

El señor PABLO.—Con el voto contrario de los Senadores demócratacristianos, pues ya no habrá ley.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y también con mi voto en contra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Acordado.

El Senado rechaza las observaciones, pero no insiste.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 17.55.

Alfonso G. Huidobro S.,  
Jefe de Redacción.

## ANEXOS

## DOCUMENTOS

## 1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LINARES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 21 de agosto de 1962.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de Linares para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil escudos (Eº 350.000.—), a un interés no superior al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

*Artículo 2º*—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 3º*—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Linares a los siguientes fines:

a) Aporte municipal para un Colegio Regional Universitario dependiente de la Universidad de Chile . . . .	Eº 100.000.—
b) Construcción del Mercado Municipal . . . . .	40.000.—
c) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para un plan extraordinario de pavimentación en la comuna	100.000.—
d) Aseo mecanizado de la ciudad . . . . .	60.000.—
e) Arreglo antiguo mercado y expropiación . . . . .	20.000.—
f) Construcción de un nuevo teatro . . . . .	30.000.—
g) Furgón mortuario . . . . .	5.000.—
h) Camión municipal . . . . .	5.000.—
i) Reparación galpón cuartel Policía de Aseo . . . . .	3.000.—
j) Modernización del Matadero Municipal . . . . .	7.000.—
k) Banda del Ejército (Escuela de Artillería) . . . . .	5.000.—
l) Iglesia Catedral . . . . .	5.000.—
m) Baños Municipales . . . . .	15.000.—
n) Expropiación terreno para futuro estadio municipal	5.000.—

Total . . . . . Eº 400.000.—

*Artículo 4º*—La Municipalidad de Linares, en sesión extraordinaria especialmente citada, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas en el artículo precedente o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

*Artículo 5º*—Para atender el servicio del o los empréstitos autorizados por la presente ley, la Municipalidad de Linares destinará los fondos que perciba por concepto del cobro del servicio domiciliario de basuras.

El rendimiento a que se refiere el inciso anterior, se destinará al servicio de la deuda durante el tiempo necesario para su cancelación.

*Artículo 6º*—Establécese, asimismo, para el financiamiento del empréstito, una contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Linares, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, y regirá hasta el pago total del o los empréstitos o hasta la inversión total de las sumas señaladas en el artículo 3º, según el caso.

*Artículo 7º*—En caso de que los recursos consultados en los artículos 5º y 6º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 8º*—El rendimiento del impuesto establecido en el artículo 6º de la presente ley, se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Linares podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contratere por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 9º*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias los hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Linares, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 10.*—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

*Artículo 11.*—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera de la provincia, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado por el artículo 3º de la presente ley.

*Artículo 12.*—Autorízase a la Municipalidad de Linares para transferir gratuitamente al Fisco (Fuerza Aérea de Chile) el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Sub-Delegación N.º 10, San Antonio, del departamento de Linares, compuesto de 398.400 metros cuadrados de superficie y de 1.406 metros de largo en su costado poniente y 1.250 metros de largo en su costado oriente, por 300 metros perpendiculares de ancho, y que deslinda: Al Norte, Potrero Maitén del Fundo San Antonio de Ancoa, de la Sociedad Anónima "Diario El Sur", de Aurelio Lamas; al Sur, camino vecinal, que comunica el camino público con las casas de dicho fundo; al Oriente, resto de los potreros de El Huingán y Durazno, del mismo fundo; y al poniente, terrenos de la Municipalidad de Linares y otros; inscrito a favor de la Municipalidad de Linares a fojas 12 vta., N.º 19, del Registro de Propiedad de 1947, del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Linares.

*Artículo 13.*—El Fisco (Fuerza Aérea de Chile) destinará el inmueble a que se refiere el artículo anterior a Aeródromo Público, en las condiciones previstas en la Ley y Reglamento de Navegación Aérea, encargando su cuidado, administración, mantención y conservación a la misma Fuerza Aérea de Chile u otras reparticiones análogas.

*Artículo 14.*—El aeródromo cuya construcción se ordena por el artículo 13 de la presente ley se denominará "Aeródromo Carlos del Campo Rivera".

*Artículo 15.*—Dentro del inmueble de la propiedad municipal, cuya transferencia se autoriza al Fisco en el artículo 12 de la presente ley, éste determinará a la Dirección General de Carabineros, para la construcción de un Retén, una faja de terrenos situados en la esquina Sur-Poniente de dicho predio, de 25 metros de ancho por 80 metros de largo, que deslinda, al Norte, en 25 metros con terrenos del aeródromo, al Oriente, en 80 metros, con terrenos del aeródromo, al Sur con camino vecinal, que comunica el camino público con las casas de los fundos "Alamo" y "Lamas", y al Poniente, en 80 metros, con propiedad de la Sucesión Quintana Yáñez.

*Artículo 16.*—Si por cualquiera causa el predio individualizado en el artículo 12 se destinare a fines diversos a los que señala el artículo anterior, por el solo ministerio de la ley quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Linares.

*Artículo 17.*—Autorízase al Presidente de la República para conceder a la Municipalidad de Linares un aporte Fiscal de E.º 50.000 para el cumplimiento del plan de obras establecido en el artículo 3º.

El gasto que represente la aplicación de este artículo se imputará al mayor ingreso producido en la cuenta A-35-e del Cálculo de Entradas de la Nación, aprobado por la Ley N.º 14.821."

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Jacomo Schaulsohn.*—*Eduardo Cañas.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE DESTINA RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS DEL LICEO GUILLERMO RIVERA COTAPOS Y LICEO DE NIÑAS, DE VIÑA DEL MAR.

Santiago, 21 de agosto de 1962.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para concertar con organismos estatales o con instituciones bancarias o financieras nacionales o extranjeras, uno o varios empréstitos a largo plazo, hasta por la suma de Eº 3.000.000, los que serán servidos con los ingresos de la Ley Nº 12.567, para ser invertidos en la construcción de los edificios del Liceo de Hombres “Guillermo Rivera Cotapos” y del Liceo de Niñas, de la ciudad de Viña del Mar.

*Artículo 2º*—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los préstamos autorizados, para cuyo efecto, no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

El producto de estos empréstitos se destinará a la suscripción de acciones de la clase “A” de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

*Artículo 3º*—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar, en favor de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y con el objeto de construir los Liceos de Hombres y de Niñas de Viña del Mar, la totalidad de los predios siguientes:

a) Rol Nº 990/12, de calle Alvarez Nº 806, de propiedad de doña María Luisa Beeche viuda de Eastman, de una superficie aproximada de 422 m2.;

b) Rol Nº 990/14, de calle Alvarez Nº 840, propiedad de la Parroquia de Viña del Mar, de una superficie aproximada de 640,50 m2.

c) Rol Nº 990/3, de calle Montaña Nº 707, propiedad de don Virgilio Simonelli C.;

d) Rol Nº 990/20, de Pasaje Baird, propiedad de don Osvaldo Günther Siegler;

e) Rol Nº 990/21, de Pasaje Baird, propiedad de doña Daisy Contreras;

f) Rol Nº 990/22, de Pasaje Baird, propiedad de don Federico Prain Lecy;

g) Rol N° 990/23, de Pasaje Baird, propiedad de don Daniel Ojeda Bustamante;

h) Rol N° 31/1, de calle Dos Norte N° 753, propiedad de la Sucesión de don Horacio Rodríguez E., con una superficie aproximada de 652 m2.

i) Rol N° 31/2, de calle Dos Norte N°s. 771/775, propiedad de don Carlos Roberts Sánchez, con una superficie aproximada de 625 m2., y

j) Rol N° 31/4, de calle Uno Oriente N° 143, propiedad de la Sucesión de don Francisco Javier Hurtado Verdugo, de una superficie aproximada de 146 m2.

Estas expropiaciones se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley N° 9.618, de fecha 19 de junio de 1950 y su reglamento.

Los inmuebles una vez expropiados se reputarán con títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre dichos predios sólo lo podrán hacer valer sobre el valor de las respectivas expropiaciones.

Será de cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos el pago de las indemnizaciones correspondientes.

*Artículo 4°*— El rendimiento del impuesto establecido en la Ley N° 12.567 y en la letra a) del artículo 8° de la presente ley se invertirá en el servicio de los empréstitos autorizados.

El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. La Tesorería Comunal de Viña del Mar pondrá dichos fondos dentro de los próximos 30 días, después de percibidos, a disposición de la referida Caja. Los saldos que pudieren quedar, después de servidos los dividendos de las deudas, les dará la Caja de Amortización la destinación establecida en el artículo 6° de la presente ley.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 5°*—Suprímense en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 12.567, a continuación de la palabra “construcciones”, las siguientes: “reparaciones y alhajamiento”.

En el inciso segundo del mismo artículo, suprímense las palabras: “un 80% de”.

Intercálase como inciso tercero, nuevo del mismo artículo, el siguiente:

“Terminadas las obras antedichas la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos realizará con los fondos que esta ley le asigna un programa extraordinario de construcción de Escuelas Primarias en dos sectores obreros de la comuna de Viña del Mar”.

Reemplázase el inciso cuarto del mismo artículo por el siguiente:

“El alhajamiento y reparación de los locales que se construyan en virtud de esta ley, lo hará la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con cargo a los fondos fiscales de que dispone para esos fines”.

*Artículo 6°*—Agrégase, a continuación del artículo 2° de la Ley N° 12.567, el siguiente artículo:

“Artículo 3°—Los fondos que produzca esta ley serán depositados

antes del 15 de mayo de cada año, por el Casino Municipal de Viña del Mar, en una Cuenta Especial en la Tesorería Comunal de Viña del Mar.

Los dividendos que produzcan las acciones de la clase "A", adquiridas con los empréstitos autorizados contratar en el artículo 1º, incrementarán los fondos destinados al servicio de la deuda del o los empréstitos que se autoriza contratar."

*Artículo 7º*— Elévase a 6% en la comuna de Viña del Mar el impuesto a los consumos domiciliarios establecido en el artículo 104 de la Ley de Rentas Municipales. Este mismo impuesto de 6% se cobrará sobre las facturas o recibos correspondientes a los servicios de desagües de la comuna. La Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar depositará semestralmente en la cuenta especial a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 12.567 el impuesto que recaude, pudiendo recargarlo al consumidor. El impuesto a las facturas de desagüe empezará a cobrarse desde el semestre en que se publique la presente ley y regirá durante veinte semestres. La sobretasa de 3% establecida en este artículo para las facturas de los demás servicios domiciliarios comenzará a cobrarse desde el mes siguiente a aquel en que se publique la presente ley y regirá durante diez años, debiendo depositarse mensualmente lo que por tal concepto se recaude por las empresas suministradoras de servicio, en la misma cuenta especial ya señalada.

*Artículo 8º*— El producto de los impuestos establecidos en el artículo precedente se distribuirá del siguiente modo:

a) Un 60% se destinará a la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para el cumplimiento de los fines contemplados en el artículo 1º de la Ley Nº 12.567;

b) Un 25% para las obras educacionales de la Parroquia San Antonio de Viña del Mar, y, especialmente, para la terminación de la Ciudad del Niño, y

c) El 15% restante para las obras educacionales de la Parroquia de la Virgen de Fátima de Forestal, Viña del Mar.

*Artículo 9º*—Suprimense todas las entradas a favor, de cualquier especie, que autoricen el acceso liberado al recinto del Casino Municipal de Viña del Mar."

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE  
DESTINA RECURSOS PARA EL INSTITUTO DE NEURO-  
CIRUGIA E INVESTIGACIONES CEREBRALES Y PARA  
EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN  
FRANCISCO DE BORJA.

Santiago, 22 de Agosto de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*— La Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación consultará anualmente las siguientes partidas: Eº 60.000, para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales y Eº 20.000, para el Servicio B de Medicina del Hospital San Francisco de Borja, de Santiago, las que se destinarán a gastos extraordinarios en la renovación y ampliación de equipos e instrumental para la labor asistencial, de investigación y enseñanza, fuera de los presupuestos que les son propios.

*Artículo 2º*—Establécese un recargo de un 30% sobre el monto de las multas que contempla la Ley Nº 11.256, que fija el texto refundido de las disposiciones sobre la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas.

El monto total del recargo anterior se destinará exclusivamente a las finalidades de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

## 4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE  
 CONCEDE LA CALIDAD DE EMPLEADOS PARTICULARES  
 A LOS OPERADORES DE MAQUINAS EXCAVADORAS,  
 TRANSPORTADORAS Y CARGADORAS.

Santiago, 21 de agosto de 1962.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º de la Ley Nº 12.953 (\*), por el siguiente:

“*Artículo 1º*—Serán empleados particulares los operadores de palas y dragas electromecánicas, de grúas puentes, carriles, terrestres, de cubiertas de Hornos de Foso, transportadoras de metales fundentes o candentes y máquinas cargadoras de hornos de fundición, que operen máquinas de esta naturaleza, cualquiera que sea su capacidad y que cumplan las especificaciones y características contempladas en este artículo.” ”

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

*Artículo 1º*—Serán empleados particulares los operadores de palas y dragas electrónicas, que operen máquinas de esta naturaleza que cumplan las especificaciones y características que establezca un reglamento que deberá dictar el Presidente de la República dentro del plazo de 60 días.

---

(\*) Inciso primero del artículo 1º de la Ley Nº 12.953.

## 5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA CORPORACION DE LA VIVIENDA PARA TRANSFERIR A SUS OCUPANTES INMUEBLES UBICADOS EN ANGOL Y MAULLIN.

Santiago, 22 de agosto de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—La Corporación de la Vivienda deberá transferir gratuitamente a sus actuales ocupantes los inmuebles que forman las Poblaciones “Calle Rancagua”, “Pampa Ingenieros” y “La Esperanza”, ubicada en la ciudad de Angol, comprendidas dentro de los deslindes generales de los terrenos denominados comúnmente “Pampa Ingenieros”, y a los ocupantes de la Población “El Tallo” o “Nuevo Quenuir” en el departamento de Maullín.

*Artículo 2º*—Por un plazo de 10 años, prohíbese a las personas favorecidas por esta ley enajenar, total o parcialmente, las viviendas que se les transfieren gratuitamente. Si lo hicieren, volverán ellas a dominio de la Corporación de la Vivienda.”

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

## 6

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CARLOS CONTRERAS SOBRE DACION DE FONDOS A LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A SU PERSONAL.

Santiago, 23 de agosto de 1962.

Este Ministerio, por Oficio N° 2462, de 11 de junio último, puso en conocimiento de V. E. los trámites efectuados con respecto a la dación de fondos requerida por Oficio N° 3552, de 19 de mayo de este año, solicitados por la Municipalidad de Osorno para el pago de la bonificación y reajuste de remuneraciones de su personal, de conformidad con la Ley N° 14.688.

Con relación al mismo Oficio N° 3552, tengo el honor de informar a V. E. que ya se encuentra totalmente tramitado el Decreto N° 3569, de 14 de julio recién pasado, del Ministerio de Hacienda que autoriza a las Tesorerías Provinciales respectivas para hacer entrega a diversas Municipa-

tidades de fondos por el concepto señalado, destinándose al efecto para la Municipalidad de Osorno las siguientes cantidades:

Julio a diciembre de 1961 . . . . .	E: 4.321.—
Año 1962 . . . . .	8.995.—

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

## 7

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE CONSTRUCCION DEL EMBALSE EN RIGOLEMU, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUPOLICAN, PROVINCIA DE O'HIGGINS.*

Santiago, 22 de agosto de 1962.

Por oficio N° 3753, de 4 de julio próximo pasado, V.S. ha solicitado, en nombre del Honorable Senador don Hermes Ahumada, que en los proyectos de Riego para el año 1963, se incluya la construcción del embalse Rigolemú en el departamento de Caupolicán, provincia de O'Higgins.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V.S. que de los estudios efectuados hace tiempo, se ha llegado a la conclusión que solamente hay dos ubicaciones apropiadas para la construcción de un tranque: Los Sauces, en la Quebrada Honda y Los Maquis, en el estero Rigolemú, siendo esta última la más conveniente; pero, debido a su alto costo, E° 1.600 por hectárea regada, no se han continuado los estudios.

Dios guarde a V.S.—(Fdc.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

## 8

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR LUIS CÔRVALAN SOBRE PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA PROVINCIA DE ÑUBLE.*

Santiago, 22 de agosto de 1962.

Me refiero al oficio de V.S. N° 3308, de 27 de marzo último, por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Senador don Luis Corvalán, que se solucionen diversos problemas que afectan a la provincia de Ñuble.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V.S. lo siguiente:

*Agua potable de Florida.*—La confección de este proyecto se contratará próximamente.

*Agua potable de San Fabrán de Alco.*—Este pueblo tiene menos de 1.000 habitantes, por lo cual, de acuerdo con la Ley N° 6986, el Fisco no puede destinar fondos para estas obras.

*Embalse La Punilla.*—Dentro de los planes de desarrollo de la Dirección de Riego, se consulta regar los terrenos de la localidad de San Fabián de Alico, con las aguas que quedarán disponibles en el sistema del embalse La Punilla, actualmente en etapa de estudio. Este riego se consulta efectuarlo en forma gravitacional, lo que significa evidentes ventajas económicas respecto al regadío con aguas subterráneas.

Mientras pueda realizarse la obra en referencia y si se desea dar solución inmediata a este problema, podría sugerirse a los interesados que se dirijan directamente a la CORFO, para que les financie la construcción de obras de riego con aguas subterráneas de carácter individual.

*Camino El Macal.*—El camino de San Fabián al Macal, tiene una longitud de 6.70 kms. Es un camino de temporada de regular tránsito y sirve sólo para el paso de carretas y caballos.

El año pasado la Oficina Provincial de Cautín, invirtió en este camino aproximadamente E° 3.000 y para la terminación de la obra, sin considerar el valor de un puente que habría que construir, se requieren más o menos E° 20.000, los que no se han considerado en el Plan de Inversiones del presente año.

Dios guarde a V.S.—(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

9

MOCION DE LOS SEÑORES BARROS Y PABLO SOBRE  
PENSION DE GRACIA A DOÑA VIRGINIA CONTRERAS  
ESCUADERO Vda. DE FELSCH.

Honorable Senado:

El profesor Johannes Felsch Thamerus, doctor en Geología y Mineralogía de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Jena, llegó a Chile en septiembre de 1911, contratado por el Ministerio de Industrias y Obras Públicas.

Desde su cargo en dicho Ministerio desarrolló una amplia labor en materias de su especialidad, entre las que pueden destacarse sus trabajos de estudio geológico de la Cordillera de la Costa, que dieron base al desarrollo del carbón en las provincias de Concepción y Arauco; reconocimiento de terrenos petrolíferos en Maullín y Chiloé; captación exitosa de aguas subterráneas para el Ferrocarril Longitudinal; reconocimiento de los yacimientos de hierro en Atacama, etc.

Posteriormente, fue contratado por el Ejército, donde realizó diversos reconocimientos de aguas subterráneas para esta Institución, en el Norte del país. Realizó, asimismo reconocimientos de aguas para las Termas de Jahuel y para las aguas minerales de Cachantún y Porvenir y nuevos socavones de captación en Panimávida, Puyehue, El Canelo, Apoquindo, etc.

Pese a estos extensos servicios, su viuda percibe hoy una pequeña pensión de 22,38 escudos mensuales que no le alcanza para su subsistencia. Justo es entonces que los Poderes Públicos vayan en ayuda de la

señora Virginia Contreras viuda de Felsch, y es por ello que vengo en proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Virginia Contreras Escudero viuda de Felsch, una pensión mensual de sesenta escudos (E<sup>o</sup> 60), sin perjuicio del montepío que actualmente percibe.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fods.): *Jaime Barros.*—*Tomás Pablo.*

10

MOCION DEL SEÑOR CURTI SOBRE BENEFICIO A  
DON OSCAR AVENDAÑO SEPULVEDA.

Honorable Senado:

Con los antecedentes oficiales que se acompañan a la presente iniciativa de ley, se acredita que el Coronel de Ejército en Retiro, don Oscar Avendaño Sepúlveda, prestó sus servicios en nuestras Fuerzas Armadas por espacio de 28 años, 9 meses y dos días. Consta, además, que con posterioridad a su retiro del Ejército, fue nombrado Secretario General del Comité Ejecutivo del Año Geofísico Internacional, sirviendo el cargo durante 1 año, 2 meses y 15 días y aparte de este lapso sirvió este puesto sin nombramiento oficial, por más de dos años.

O sea, el señor Avendaño prestó servicios efectivos al país cerca de treinta y dos años, como se comprueba con los documentos que se adjuntan.

Pues bien, como se trataba de servicios efectivamente prestados recurrió al Ministerio de Defensa Nacional el reconocimiento legal de este tiempo, para los efectos de percibir los beneficios que las leyes vigentes favorecerían su pensión de retiro, ya que podría obtener un nuevo quinquenio, le fue denegada esta petición por no tratarse de servicios prestados en las Fuerzas Armadas y ellos fueron hechos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nada más justificado, en consecuencia, que abonar en la Hoja de Servicios de este eficiente Oficial de nuestras Fuerzas Armadas el tiempo que sirvió con abnegación y grandes sacrificios, como Secretario General del Comité Ejecutivo del Año Geofísico Internacional; además, debió viajar acompañando a la Expedición Antártica que permanecieron en esas Bases durante el año 1958, con objeto de realizar estudios que le tenía encomendados el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En resumen, se trata de reconocer para todos los efectos legales y anotar en la Hoja de Servicios de este notable servidor público el tiempo que permaneció como Secretario del Organismo que tuvo a su cargo los trabajos del Año Geofísico Internacional.

En mérito de estas consideraciones y a la justicia que encierra la petición del recurrente, me permito proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.— Reconócese, por gracia, y anótense en la Hoja de Servicios del Conorel (R), don Oscar Avendaño Sepúlveda, el tiempo que sirvió como Secretario General del Comité Ejecutivo para el Año Geofísico Internacional, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el año 1955 hasta 1958.*

Este beneficio que se otorga al señor Avendaño le servirá para todos los efectos legales, incluso quinquenios.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, 22 de mayo de 1962.

(Fdo.): *Enrique Curti.*





